



CONCEJO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No. 094
(5 de Julio de 2016)

“POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DEL COMITÉ PARITARIO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA PARA EL PERIODO 2016-2018”

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA,
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

- A. Que mediante el Decreto 1072 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo, el cual compila todas las normas que reglamentan el trabajo en Colombia.
- B. Que el Decreto 1443 de 2014 en el cual se dictan las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), quedo incluido en el decreto 1072 (Libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6, cuyo objeto se encuentra establecido en el artículo 2.2.4.6.1 que consta en *“definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST, que deben ser aplicados por todos empleadores públicos y privados, los contratistas de personal de modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión”*.
- C. Que mediante la Resolución 2013 de 1.986 se rige actualmente la conformación de los COPASST, la cual establece en su artículo 1: *Las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial (Actualmente COPASST), cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución”*.
- D. Que en el artículo 14 de la Resolución 2013 de 1986, se establecen obligaciones del empleador:
 - a) Propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al COPASST, garantizando la oportunidad y la libertad de las votaciones.
 - b) Designar sus representantes al COPASST,
 - c) Designar el presidente del COPASST,
 - d) Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño del COPASST,
 - e) Estudiar las recomendaciones emanadas al COPASST y determinar la adopción de las medidas más convenientes e informarle las decisiones tomadas al respecto.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No. 094
(5 de Julio de 2016)

“POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DEL COMITÉ PARITARIO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA PARA EL PERIODO 2016-2018”

- E. Que en el artículo 15 de la Resolución 2013 de 1986, se establecen obligaciones de los trabajadores:
- Elegir libremente a sus representantes del COPASST.
 - Informar al COPASST las situaciones de riesgo que se presenten y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo del Concejo de Bucaramanga.
 - Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y con los reglamentos e instrucciones de servicios ordenados por el empleador.
- F. Que el representante de los funcionarios y su respectivo suplente serán elegidos por votación directa de los empleados del Concejo de Bucaramanga, y serán elegidos por 2 años contados apartir de la fecha de la publicación.
- G. Que el Secretario General deberá convocar a los funcionarios a la Elección de COPASST de los Representantes de los Empleados (1) principal y (1) suplente.
- H. Que el Presidente de la Corporación, debe designar a (1) un representante de la alta dirección y su respectivo suplente para la conformación del COPASST.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA POSTULACIÓN COPASST: Convocar a los funcionarios del Concejo de Bucaramanga a la inscripción voluntaria como aspirantes a representantes del Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo (COPASST), por parte de los funcionarios.

PARÁGRAFO 1: CALIDAD ASPIRANTES: Los aspirantes a representantes del COPASST por parte de los funcionarios deberán acreditar su calidad de funcionario del Concejo de Bucaramanga.

PARÁGRAFO 2: FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN: La inscripción se realizará del día jueves 07 de Julio de 2016, en el despacho de Secretaria General, presentando cédula de ciudadanía, en el horario de 8:00 a 12:00 m. y de 1:00 a 4:00 p.m.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No. 094
(5 de Julio de 2016)

“POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DEL COMITÉ PARITARIO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA PARA EL PERIODO 2016-2018”

PARÁGRAFO 3: PUBLICACIÓN ASPIRANTES: La Secretaria General publicará el listado de los candidatos a representar el COPASST por parte de los funcionarios el día viernes 8 de Julio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: JURADOS: Designar los jurados de votación para la elección de representantes del COPASST por parte de los trabajadores y notificar por escrito a cada uno de ellos de su designación y de las funciones que debe asumir durante la elección, además se realizará la publicación de los jurados designados el día lunes 11 de Julio de 2016.

PARÁGRAFO 1: FUNCIONES DEL JURADO:

- a) Instalar la mesa de votación,
- b) Verificar el estado de la urna,
- c) Verificar los documentos y elementos de la mesa de votación,
- d) Vigilar el proceso de votación,
- e) Verificar la identidad de los votantes,
- f) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
- g) Firmar el acta correspondiente de la elección.

ARTÍCULO TERCERO: ELECCIÓN: Convocar a los funcionarios del Concejo de Bucaramanga a la Elección de los Representantes del COPASST por parte de los empleados.

PARÁGRAFO 1: FECHA, LUGAR DE APERTURA Y CIERRE DE LA VOTACIÓN: La votación se realizará en la mesa instalada en el pasillo de la presidencia del Concejo de Bucaramanga, a partir de las 8:00 a.m. hora de apertura hasta las 11:00 a.m. hora de cierre, el día martes 12 de Julio de 2016.

PARÁGRAFO 2: FECHA, HORA Y LUGAR DE ESCRUTINIO Y DECLARACIÓN DE ELECCIÓN: Los escrutinios se llevaran a cabo el día 12 de Julio de 2016 a las 11:00 a.m., al finalizar las votaciones, el jurado entregara el informe de los resultados definitivos, se entregará la respectiva acta de cierre de votaciones.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No. 094
(5 de Julio de 2016)

“POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DEL COMITÉ PARITARIO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA PARA EL PERIODO 2016-2018”

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

- a) Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b) Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa.
- c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo debe realizar la empresa de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia.
- f) Evaluar los programas que se hayan realizado.
- g) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- h) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los funcionarios en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud en Trabajo.
- j) Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- i) Elegir al Secretario del Comité.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No. 094
(5 de Julio de 2016)

“POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DEL COMITÉ PARITARIO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA PARA EL PERIODO 2016-2018”

- m) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- n) Las demás funciones que le señalen las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Son funciones del Presidente del Comité:

- a) Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b) Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- c) Notificar lo escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos un vez al mes.
- d) Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- e) Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- f) Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la empresa, acerca de las actividades del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Son funciones del Secretario:

- a) Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
- b) Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
- c) Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

ARTÍCULO SEXTO: DESIGNACIÓN REPRESENTANTES DEL COPASST POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Designar un representante y su respectivo suplente, el cual conformará el COPASST en representación del empleador del Concejo de Bucaramanga.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No. 094
(5 de Julio de 2016)

“POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DEL COMITÉ PARITARIO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA PARA EL PERIODO 2016-2018”

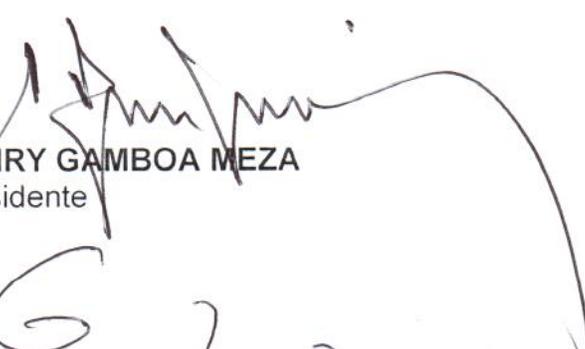
ARTÍCULO SEPTIMO: CONFORMACIÓN COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Expedir Resolución en la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Concejo de Bucaramanga, en la cual se informa cuales son los miembros principales y sus respectivos suplentes, con su fundamento legal y las funciones que debe cumplir el COPASST.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICACIÓN: *Publicar* la presente Resolución a través de las carteleras del Concejo de Bucaramanga, y correo institucional.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y será publicada en la pagina web del Concejo de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Se expide en Bucaramanga a los (5) cinco días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciséis (2016).


HENRY GAMBOA MEZA
Presidente


CARLOS SIMÓN GÓNZALEZ JEREZ
Secretario General

Proyectó: Ing. Geny Rocio Ortiz Santa

Revisó: Andrea Juliana Meza Villamizar - Jefe Oficina Asesora Jurídica 